


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE RIGE EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07 Ver sello	- 1/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	7
1. OBJETO DEL CONTRATO	7
2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES	7
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	8
4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	10
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	13
7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO	13
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	13
9. APTITUD PARA CONTRATAR.....	14
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	18
11. MESA DE CONTRATACIÓN	19
12. GARANTÍA PROVISIONAL.....	20
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	20
13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	22
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	28
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	28
16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN	32
17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	35
18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	38
19. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	39
20. ADJUDICACIÓN.	40
21. GARANTÍA DEFINITIVA.....	44
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	45
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	45
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	46
23. RESPONSABLE DEL CONTRATO	46
24. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES	46
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	48
26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	53
27. ABONOS AL CONTRATISTA	54
28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO	56
29. SUBCONTRATACIÓN	57
30. CESIÓN DEL CONTRATO	59

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA	59
VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	59
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	59
33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	60
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	60
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	60
35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	61
36. PLAZO DE GARANTÍA	61
37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	61
VIII. ANEXOS	62
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	63
ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	66
ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	67
ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA	68
ANEXO INFORMATIVO. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.	71

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
PERFIL DEL CONTRATANTE	www.santacruzdelapalma.es

B.- DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de Seguridad y Vigilancia en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

C.- DIVISIÓN EN LOTES

NO	JUSTIFICACIÓN: No procede la división en lotes, puesto que el objeto del contrato constituye una única unidad funcional, y su realización de forma independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo, conforme al artículo 99.3. de la LCSP.
-----------	--

D. CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

- **79714000-2:** Servicios de vigilancia.
- **79710000-4:** Servicios de seguridad.

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):	IMPORTE IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)
38.648,43 €	2.705,39 €	41.353,82 €

F. VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IGIC excluido).	38.648,43 €
Prórroga (IGIC excluido): SÍ, 3 años.	122.530,02 €
Modificaciones previstas (0,00 %)	0,00 €
VALOR ESTIMADO	161.178,45 €

G. PLAZO DE DURACIÓN

La prestación del servicio tiene una duración principal del contrato de UN (1) AÑO , desde la fecha de inicio que se establezca al efecto
PRÓRROGA: Sí, podrá ser prorrogado anualmente por TRES (3) AÑOS más, siendo el máximo de duración del contrato de CUATRO (4) AÑOS .

H.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO.

I.- GARANTÍA DEFINITIVA

Sí. 5% del precio final ofertado (IGIC excluido).	COMPLEMENTARIA: Sí. 5% del del precio final del contrato (en caso de presunción de anormalidad).
---	---

J.- TRAMITACIÓN

ORDINARIA.
Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO.

L.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO.

M.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ.

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio económico cuantitativo evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática.	PORCENTAJE: 49 %
Criterio cualitativo evaluable de automática.	PORCENTAJE: 51 %

Ñ.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 25.3.1 del presente pliego
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 25.3.2 del presente pliego

O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y en casos puntuales o cuando así se requiera, se prestará el servicio en otras dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La adjudicataria deberá realizar los servicios de vigilancia y seguridad conforme a lo descrito en el presente pliego, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en base a la normativa vigente de aplicación del presente contrato.

El servicio de vigilancia tendrá carácter principalmente preventivo, dirigido a proteger a las personas y a las instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva o infracción, sin perjuicio de que los vigilantes de seguridad puedan desarrollar funciones represivas en los casos y con los límites previstos.

El servicio objeto de este contrato, exigirá al personal de vigilancia que conozca las instalaciones y al personal del centro, para cumplir su cometido, por lo tanto, la empresa adjudicataria procurará la mayor estabilidad posible en el equipo designado.

Este contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).


Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las cláusulas que han de regir el contrato, conforme a las especificaciones de este pliego, y demás documentación técnica obrante en el expediente.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **79714000-2:** Servicios de vigilancia.
- **79710000-4:** Servicios de seguridad.

2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 7/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Dado que la prestación del servicio está englobada en un ámbito bien diferenciado y constituye una única unidad funcional, en fomento de facilitar las prestaciones, se debe guardar coordinación de los trabajos, donde además se ha de garantizar coherencia en la ejecución de los mismos. Por todo lo anterior, se llega a la conclusión de que no se procederá a su división por lotes, debido a que la realización independiente del servicio dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad, sostenibilidad y finalidad de este documento, generando además ineficiencias técnicas y de costes.


3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1 La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 8/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.


3.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4. Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5. La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.7. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 9/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

3.8. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.9. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

3.7. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

3.8. Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:


- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

4.1. La entidad contratante es el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 10/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación:

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en este caso asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.353,82 €)** de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	
Presupuesto base (IGIC excluido)	38.648,43 €
Dividido en:	
Costes endógenos	34.840,27 €
<i>Gastos de personal</i>	32.817,87 €
<i>Costes directos</i>	1.346,77 €
<i>Costes indirectos</i>	675,63 €
Costes exógenos	3.808,16 €
<i>Gastos generales</i>	1.730,98 €
<i>Beneficio industrial</i>	2.077,18 €
IGIC	2.705,39 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	41.353,82 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales, el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código n.º 99004615011982).

Asimismo el presupuesto base de licitación se encuentra detallado y desglosado en el informe que recoge el dimensionamiento técnico económico adjunto al expediente.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente una oferta de cuantía superior al presupuesto base de licitación sin IGIC indicado.

5.2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato (3 años), y modificaciones previstas (en este caso no se han contemplado), por lo tanto, el valor estimado, asciende al importe de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (161.178,45 €)** IGIC excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	
Duración principal (IGIC excluido)	38.648,43 €
Prórrogas (IGIC excluido)	122.530,02 €
Dividido en:	
Costes endógenos	110.454,32 €
<i>Gastos de personal</i>	104.264,97 €
<i>Costes directos</i>	4.121,66 €
<i>Costes indirectos</i>	2.067,70 €
Costes exógenos	12.075,70 €
<i>Gastos generales</i>	5.488,96 €
<i>Beneficio industrial</i>	6.586,75 €
Modificaciones previstas (0,00 %)	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	161.178,45 €

5.3. Precio del Contrato.

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 38.648,43 €.
- En concepto de IGIC (7%): 2.705,39 €.
- **Total: 41.353,82 €.**

La contratación del servicio cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Conforme establece el art. 103.2 LCSP, en la presente contratación no habrá revisión periódica y predeterminada de precios.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. La prestación del servicio tiene una duración principal del contrato de **UN (1) AÑO**, desde la fecha de inicio que se establezca al efecto, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de **TRES (3) AÑOS**. Por tanto, la duración total del contrato asciende a **CUATRO (4) AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 13/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

9. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de obrar.


Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 14/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas equivalente de cualquier de la Comunidad Autónoma).

9.3. Solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2. del presente pliego.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.


a) Medios para acreditar la solvencia.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende, a la cantidad de **60.441,92 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 15/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas o equivalente acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IGIC excluido, que asciende a la cantidad de **28.206,23 €**.


- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. La categoría profesional necesaria para la ejecución de esta prestación, según se indica en el Informe Técnico-Económico es la de Vigilante de seguridad (con arma).

b) Concreción de los requisitos.

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, actualizada por el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

- Indicación del personal adscrito al contrato (de conformidad con el apartado 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), con Currículum Vitae (se deberá

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 16/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

establecer expresamente la experiencia y formación del personal con relación a las prestaciones objeto del contrato), certificado de Vida Laboral y con documentos acreditativos de las titulaciones o certificaciones correspondientes a la categoría exigida.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

9.3.3. Empresas de nueva creación.

Según el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.


a) Medios para acreditar la solvencia.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. La categoría profesional necesaria para la ejecución de esta prestación, según se indica en el Informe Técnico-Económico es la de Vigilante de seguridad (con arma).

b) Concreción de los requisitos.

- Indicación del personal adscrito al contrato (de conformidad con el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), con Currículum Vitae (se deberá establecer expresamente la experiencia y formación del personal con relación a las prestaciones objeto del contrato), certificado de Vida Laboral y con documentos acreditativos de las titulaciones o certificaciones correspondientes a la categoría exigida.

9.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 17/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Para acreditar la solvencia exigida en los apartados anteriores, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientes de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellos, siempre que demuestre que durante la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y a la entidad que se recurre no esté incurso en una prohibición de contratar.

9.4. Habilitación empresarial o profesional.

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

9.5. Adscripción de medios.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN


10.1. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 156 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2. Anuncio de Licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la corporación, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 18/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

10.3. El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

10.4. Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **SEIS (6) DÍAS ANTES** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos **DOCE (12) DÍAS ANTES** del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.


En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones y proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

11.2. La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 19/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

11.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

11.4. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.


13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 20/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

13.2. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


13.3. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.4. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.5. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.6. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.7. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 21/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:


De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 22/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Por tanto, sobre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.


El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 23/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.


g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por El Ayuntamiento; y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 24/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.


En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 25/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.


o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que El Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 26/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:


Los datos de carácter personal serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la dirección de correo electrónico dpd@santacruzdelapalma.es, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 27/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. En base al artículo 145.4. de la LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por este motivo, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

14.1.1. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática (49 Puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
- Mejor oferta económica.	49 puntos

14.1.2. Criterios evaluables de forma automática (51 Puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Bolsa de horas adicionales.	20 puntos
- Formación adicional del personal adscrito al contrato	20 puntos
- Experiencia profesional del personal adscrito al contrato	11 puntos

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1. Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, formados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

15.2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.3. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

15.4. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato, denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA."

15.4.1. CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el **ANEXO INFORMATIVO**, adjunto al presente pliego):

- **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación.

Podrán hacerlo utilizando el servicio para el documento DEUC, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:


<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar un DEUC.

- **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I)**. Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico, además, declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el ANEXO I del presente pliego que pondrá de manifiesto:


- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 29/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».
- Que, pertenece, o no, a un grupo de empresas, figurando, en caso afirmativo la relación de empresas vinculadas.
- Que manifiesta si otorga o no, consentimiento o autorización para la consulta o verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración y la Seguridad Social.
- Que declara expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Así como que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 25.3 del presente pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.
- Que, en caso de empresas extranjeras, acepta someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de **COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** conforme **ANEXO II**, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 30/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS** deberán aportar el correspondiente **ESCRITO DE COMPROMISO** suscrito por estas últimas, conforme **ANEXO III**.

15.4.2. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

15.4.3. Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.5. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2


TÍTULO: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas matemáticas y asignación automática del contrato denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO E SANTA CRUZ DE LA PALMA".

CONTENIDO:

15.5.1. Los licitadores incluirán en este archivo su oferta relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y de forma automática, que deberá redactarse según el modelo **ANEXO IV** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Se deberá expresar la cantidad ofertada en números y letras, redondeando a un máximo de dos decimales.

15.5.2. Igualmente, el Archivo Electrónico n.º 2 contendrá las ofertas relacionadas con los criterios evaluables mediante fórmula matemática y asignación automática, previstos en la cláusula 16 de este pliego, que deberá redactarse según el modelo recogido en el **ANEXO IV** adjunto al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocaran que la proposición sea rechazada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 31/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

15.5.3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y de forma automática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

16.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:


Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

16.1.1. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática (49 Puntos):

- Mejor oferta económica (hasta 49 puntos).

16.1.2. Criterios evaluables de forma automática (Máximo 51 puntos):

- Bolsa de horas adicionales (hasta 20 puntos).
- Formación adicional del personal adscrito al contrato (hasta 20 puntos).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 32/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

- Experiencia profesional del personal adscrito al contrato (hasta 11 puntos).

16.2. Ponderación.

16.2.1. CRITERIO ECONÓMICO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (49 PUNTOS):

- **Mejor oferta económica (hasta 49 puntos):**

En este apartado se valorará con un máximo de 49 puntos, la mejor propuesta económica ofertada.

El importe ofertado sin IGIC no puede ser superior al presupuesto base de licitación sin IGIC estipulado en la cláusula 5 del presente pliego, en caso contrario, será excluido de la licitación. Asimismo en caso de que el importe ofertado sin IGIC sea igual al presupuesto base de licitación sin IGIC obtendrá una puntuación de cero puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación económica = 49 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

El presente criterio, que se redactará conforme al modelo adjunto como **ANEXO IV** del presente pliego, tendrá carácter vinculante, quedando el licitador sometido al cumplimiento de lo ofertado para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

16.2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (51 PUNTOS):

- **Bolsa de horas adicionales (hasta 20 puntos).**

Como mejora técnica se propone que la empresa licitadora se comprometa a cumplir con una bolsa de horas anuales adicionales a las horas exigidas en el pliego técnico y dimensionamiento económico, valorando esta opción con un máximo de 20 puntos.

A lo largo de la duración del presente contrato, se podrán generar necesidades extraordinarias, como por ejemplo la apertura de la Casa Consistorial en un horario fuera del habitual para actos institucionales, recepciones, etc., que no podrían afrontarse de otra manera, ya que el contrato cubre unos horarios estipulados. Además, dichas horas generan una mayor cobertura al servicio, implicando una mayor garantía de vigilancia y una mejor calidad del servicio.

Estas horas podrán ser empleadas según las directrices del Ayuntamiento, y con aviso para la utilización de las mismas, de un plazo mínimo de un (1) mes de antelación. No supondrán gasto alguno para la Administración.

Así pues, se otorgará la puntuación asignada a continuación respecto a las horas ofertadas, según la siguiente tabla.

BOLSA DE HORAS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
El licitador se COMPROMETE a ofertar y cumplir con DIEZ (10) horas anuales adicionales.	10 puntos
El licitador se COMPROMETE a ofertar y cumplir con VEINTE (20) horas anuales adicionales.	20 puntos

Este apartado se acreditará en el **ANEXO IV** adjunto al presente pliego, y supondrá un compromiso para el licitador, teniendo que cumplir con dicha bolsa de horas ofertada cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

- **Formación adicional del personal adscrito al contrato (hasta 20 puntos).**

Se valorará con un máximo de 20 puntos, la formación complementaria y/o adicional a la mínima exigida que tenga el personal adscrito al contrato.

Dicha formación complementaria deberá versar sobre alguna de las siguientes materias:

- Desarrollo de habilidades sociales ante situaciones de conflicto en seguridad.
- Control de accesos.
- Manejo de sistemas técnicos de seguridad.
- Técnicas de actuación ante situaciones de pánico.
- Cualquier materia relacionada con las prestaciones objeto del contrato.

Se contará 1 punto por formación (curso, taller, certificado, etc.) que, en relación con las materias especificadas, tenga el personal adscrito al contrato de manera adicional a la titulación mínima exigida, hasta un máximo de 20 puntos.

Para acreditar de manera correcta el presente criterio, conforme al **ANEXO IV** adjunto al presente documento, el licitador deberá presentar Currículum Vitae y certificaciones correspondientes a la formación, en las que se especifique la materia sobre la que se ha adquirido el conocimiento.

Este criterio tiene carácter contractual, por lo que el licitador que lo oferte quedará obligado a cumplir con dichas exigencias. Del mismo modo, en caso de sustitución del personal, éste deberá tener la misma formación adicional y las mismas características que el anterior, debiendo la empresa adjudicataria presentar la documentación necesaria relativa al nuevo personal para justificar la formación.

- **Experiencia profesional del personal adscrito al contrato (hasta 11 puntos).**

Para un aumento en la calidad del servicio, y un mayor conocimiento sobre las prestaciones a realizar como objeto del contrato, se valorará con un máximo de 11 puntos la experiencia del personal adscrito al contrato, respecto al perfil profesional requerido, que para el presente caso se trata de Vigilante de Seguridad (con arma).

Así pues, se otorgará la puntuación asignada a continuación respecto a los años de experiencia para dicho perfil profesional:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
Experiencia profesional igual o superior a UN (1) AÑO e inferior a DOS (2) AÑOS.	3 puntos
Experiencia profesional igual o superior a DOS (2) AÑOS e inferior a TRES (3) AÑOS.	7 puntos
Experiencia profesional igual o superior a TRES (3) AÑOS.	11 puntos

Para la correcta acreditación de este criterio, además de indicarlo en el modelo del **ANEXO IV** adjunto, se deberá aportar Certificado de Vida Laboral, así como Currículum Vitae (indicando la experiencia requerida para ofertar en este criterio) y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados.

Este criterio tiene carácter contractual, por lo que el licitador que lo oferte quedará obligado a cumplir con dichas exigencias. Del mismo modo, en caso de sustitución del personal, éste deberá tener la misma experiencia, debiendo la empresa adjudicataria presentar la documentación necesaria relativa al nuevo personal para justificar la misma.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.2. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

A. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% en la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

C. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% en la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las

puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.


Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al requerimiento para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la Mesa de Contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita la prestación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para la prestación del servicio.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de la prestación correspondiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 37/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y realizará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación, en este sentido, esté debidamente motivada.


Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1 presentados por las personas licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **TRES (3) DÍAS** para que los subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitados contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

18.2. Al margen de la subsanación a la que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existe dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del contenido del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** y antes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 38/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presentes todos o parte de los correspondientes documentos justificativos.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES


19.1. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general (Archivo Electrónico N.º 1) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones (Archivo Electrónico N.º 2).

19.2. Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

19.3. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 17 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

19.4. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 39/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

19.5. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

20. ADJUDICACIÓN.

20.1. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Toda la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.


En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

20.2. Documentación.

20.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 40/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento u organismo competente. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.


20.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

20.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 41/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se realizará presentando la siguiente documentación.


- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 42/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.2.5. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

20.2.6. Documentación acreditativa de disponer de la habilitación profesional estipulada en la cláusula 9.4. del presente pliego.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.


Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

20.3. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **DOS (2) MESES** a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 43/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

20.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulada en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

21. GARANTÍA DEFINITIVA.

21.1. La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **Diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio final ofertado, sin IGIC.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, sin IGIC que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:


1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma u organismo competente.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 44/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

21.3. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO


22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Una vez transcurridos **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 45/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

23.1. El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan además de las funciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.


23.2. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Su nombramiento deberá comunicarse al contratista en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

23.3. La persona responsable del contrato deberá supervisar la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental asumidas por el licitador y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del empresario y de las obligaciones resultantes de la incorporación de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental al contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de sanciones o de resolución del contrato.

24. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

24.1. Potestades de la Administración.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 46/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

El órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

24.2. Obligaciones de la Administración.

El órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé en el presente supuesto cesión alguna de datos de terceros.

24.3. Obligaciones de la contratista.

24.3.1. La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.


24.3.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.3. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.3.4. La persona está obligada a facilitar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá entregarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 47/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.3.5. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.3.6. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24.4. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.4.1. La empresa adjudicataria deberá estar, en su caso, en posesión de las oportunas autorizaciones gubernativas, sanitarias y administrativas legalmente exigidas para la perfecta realización de las actividades a contratar.

24.4.2. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, así como todas las obligaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en relación con las obligaciones de la adjudicataria y las características de las prestaciones, destacando la adscripción de medios (materiales y humanos) indicados en la cláusula 6 del PPTP.


24.4.3. Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.4.4. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación de la que disponga para la ejecución del contrato, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311 LCSP).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 48/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3. Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

25.3.1. Obligaciones sociales.


- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 49/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ.

- Transparencia y justicia fiscal:


-Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 50/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.


- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 51/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

25.3.2. Obligaciones medioambientales.

El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto al servicio contratado, con especial atención a:

- El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del servicio contratado.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad, en su caso.


El cumplimiento de dichas condiciones (sociales y medioambientales) tiene el carácter de **obligación contractual esencial**. Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

25.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977).

25.5. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo en su caso, los requisitos de titulación exigida y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal que el adjudicatario contrate o destine para la prestación del servicio, que en ningún caso tendrán la consideración de funcionarios o empleados del Ayuntamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 52/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

25.6. El personal deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, con una antigüedad de, al menos, **SEIS (6) MESES**, en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.


25.7. La empresa adjudicataria, es la responsable del cumplimiento de sus deberes en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, normas laborales y de Seguridad Social vigentes, sin que pueda repercutir sobre el órgano de contratación responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones que le vienen impuestas por dicha normativa.

26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1. Son por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 53/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

27. ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. El pago del precio se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Se abonará una cuota mensual (dicha cuota mensual es el resultado de dividir el importe ofertado por el licitador entre la duración del contrato). El pago de cada mensualidad se realizará contra factura, expedida a mes vencido, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designado al efecto.


La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la expedición de la certificación de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El adjudicatario deberá hacer constar en la factura correspondiente:

- Identificación del órgano administrativo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con competencias en materia de contabilidad pública.
- La identificación del órgano de contratación.
- El destinatario.

La presentación de las facturas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma una vez realizados los trabajos se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 54/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.2. Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.


En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

27.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 55/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1. Incumplimiento de plazos.

28.1.1. La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego y los horarios de trabajo estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

28.1.2. Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.


Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3. El incumplimiento de cualquiera de los plazos dará lugar a que incurra en mora de manera automática.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

28.2.1. En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 56/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

28.2.2. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer nuevas penalidades.

28.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. No obstante, para efectuar la penalización de los incumplimientos será precisa en todo caso, con carácter previo a su imposición, la audiencia de la empresa adjudicataria.

28.4. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.


V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29. SUBCONTRATACIÓN

29.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la realización parcial de la prestación.

29.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones técnicas, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 57/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.4. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.


29.5. La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de penalidades en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 58/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

30. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO


El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda de modificación).

32.1. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 59/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.


VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si las prestaciones se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la realización del objeto del contrato.

34.2. Si las prestaciones no se hallan en condiciones de ser recibidas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 60/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1. Aparte de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en la cláusula 25.3 y las citadas en la cláusula 28.2 de este pliego sobre "*Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato*", que revisten la consideración de obligaciones contractuales esenciales, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.


36. PLAZO DE GARANTÍA

36.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 61/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada. En el supuesto de recepción parcial de la prestación, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido **UN (1) AÑO**, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

VIII. ANEXOS


ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II: Modelo de Compromiso de Constitución en Unión Temporal de Empresas.

ANEXO III: Modelo de compromiso de integración de la solvencia con medios externos.

ANEXO IV: Modelo de Proposición Económica y oferta de criterio evaluable de forma automática.

ANEXO INFORMATIVO. Contenido del Archivo Electrónico Único.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 62/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA _____, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de _____, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al número _____ de su protocolo].


Concurriendo a la licitación convocada por EL Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para la contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

SEGUNDO. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que ostenta debidamente la **representación** de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está válidamente constituida.
- Que, en su caso, la empresa está debidamente clasificada o que cuenta con los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.
- Que no está incurso en una **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone de las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 63/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(En caso afirmativo, se debe aportar la relación de empresas vinculadas con la empresa oferente con indicación del nombre o razón social, NIF/CIF de dichas entidades).

- Que:

- No recurre a la solvencia de otras empresas
- Sí se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades conforme **ANEXO III** del presente pliego. La presentación de tal anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP).


- Que otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes (marcar a lo que de consentimiento):

- Deuda pendiente Seguridad Social
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Estar al corriente con las obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Consulta de datos de Identidad.
- Verificación de Datos de Identidad.
- Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma y del Estado.
- Situación Censal IAE.

- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente**.

- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como **condiciones especiales de ejecución** del contrato, que se relacionan en la Cláusula 24.3 del PCAP.

- Que la empresa a la que representa se compromete a la **adscripción de los medios personales y materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 64/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que los datos de esta empresa, que constan en el Registro de Licitadores, no han sido alterados ni han sufrido variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o, en su caso, acuse de recibo, que acompaña a esta declaración.
- Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones es _____.
- Que los datos de esta empresa, que constan en el Registro de Licitadores, no han sido alterados ni han sufrido variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o, en su caso, acuse de recibo de solicitud y no ha recibido requerimiento de documentación, que acompaña a esta declaración.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.


CUARTO. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

QUINTO. – Que, además de la presente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, se cumplimenta el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En lugar, fecha y firma del declarante.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 65/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

**ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
DE EMPRESAS**

D./Dña. _____, con domicilio en _____
y D.N.I. n.º _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades
de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la
empresa _____, con domicilio en _____ y
C.I.F. N.º _____.

Y D./Dña. _____, con domicilio
en _____ y D.N.I. n.º _____ en nombre propio o como
_____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio
en _____ y C.I.F. N.º _____.

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación
de _____, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar
adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus
competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

___ % de _____

___ % de _____

Que, de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, para que,
durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena
representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de
resultar adjudicatarios del contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos
y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
_____ C/ _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el
presente compromiso.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

[La presentación del presente anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP]

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 - _____
 - _____
 - _____


Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En lugar y fecha de la firma electrónica

Fdo.:

Fdo.:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 67/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	

**ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO
EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA**

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, enterado de la convocatoria de procedimiento ABIERTO, que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el contrato denominado SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación del servicio objeto del contrato conforme a lo siguiente:

- **Oferta económica**

- Importe base ofertado (IGIC Excluido): _____
- 7,0 % IGIC: _____
- Total: _____

El presente criterio, tendrá carácter vinculante, quedando el licitador sometido al cumplimiento de lo ofertado para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación. Se deberá expresar en letras y números con un máximo de dos decimales.

- **Bolsa de horas adicionales**

BOLSA DE HORAS ADICIONALES	
El licitador se COMPROMETE a ofertar y cumplir con DIEZ (10) horas anuales adicionales.	
El licitador se COMPROMETE a ofertar y cumplir con VEINTE (20) horas anuales adicionales.	

Indicar con una X la opción que se oferte.

Este apartado supondrá un compromiso para el licitador, teniendo que cumplir con dicha bolsa de horas ofertada cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

- **Formación adicional del personal adscrito al contrato**

Indicar la cantidad de cursos, talleres, certificaciones, etc., adicionales del personal adscrito al contrato: _____.

Este criterio tiene carácter contractual, por lo que el licitador que lo oferte quedará obligado a cumplir con dichas exigencias. Del mismo modo, en caso de sustitución del personal, éste deberá tener la misma formación adicional y las mismas características que el anterior, debiendo la empresa adjudicataria presentar la documentación necesaria relativa al nuevo personal para justificar la formación.

- **Experiencia profesional del personal adscrito al contrato**

EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Experiencia profesional igual o superior a UN (1) AÑO e inferior a DOS (2) AÑOS.	
Experiencia profesional igual o superior a DOS (2) AÑOS e inferior a TRES (3) AÑOS.	
Experiencia profesional igual o superior a TRES (3) AÑOS.	

Indicar con una X la opción que se oferte.

Para la correcta acreditación de este criterio se deberá aportar Certificado de Vida Laboral, así como Currículum Vitae (indicando la experiencia requerida para ofertar en este criterio) y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados.

Este criterio tiene carácter contractual, por lo que el licitador que lo oferte quedará obligado a cumplir con dichas exigencias. Del mismo modo, en caso de sustitución del personal, éste deberá tener la misma experiencia, debiendo la empresa adjudicataria presentar la documentación necesaria relativa al nuevo personal para justificar la misma.

De conformidad con la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **LA EMPRESA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR** (marque (X) una de la opciones que aparece a continuación, en caso de subcontratar deberá rellenar todo lo indicado sobre la subcontratación):


- SI**, importe a parte del contrato que se subcontrata _____ importe subcontratar _____ a la empresa o perfil de la empresa que se subcontrata _____.
- NO**

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

SE DECLARA que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 70/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	


ANEXO INFORMATIVO. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Documentación administrativa para la licitación del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

- **MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**
- **ANEXO I.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- **ANEXO II.** COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (EN SU CASO).
- **ANEXO III.** COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (EN SU CASO).

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Proposición económica y resto de criterios evaluables de manera automática y/o mediante aplicación de fórmula matemática, para la licitación del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

- **ANEXO IV.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 18-09-2024 12:36:07	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/03BADA1E8C40AB879D8F2646BF2C11EB .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 12:36:07	- 71/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 12:38:36	